



**DECRETO N° . 0699 .**  
**NEUQUÉN, 28 JUN 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5267-M-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

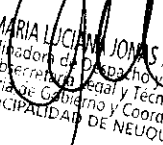
Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0699 - 24

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones antes citado y la Cláusula Segunda del referido contrato, el Grupo de Líneas B se encontraría conformado por las Líneas 2, 5B, 6, 7A, 7B, 10, 12, 15A, 20 y 404, y el Grupo de Líneas C, por las Líneas 1, 5A, 8, 13, 14, 15B, 19, 101, 415 y 501;

Que la Subsecretaría de Transporte, a través de la Disposición N° 001/2023, en el marco de las facultades previstas en la Ordenanza N° 11641 y modificatorias y en la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato de Concesión suscripto, modificó la denominación de las líneas 5A, 7A, 15A, 101, 5B, 415, 7B, 501 y 15B, determinando que las mismas se denominan 5, 7, 15, 21, 25, 26, 27, 28 y 30, respectivamente;

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

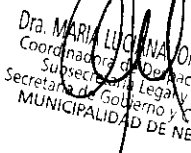
Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que regirá el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

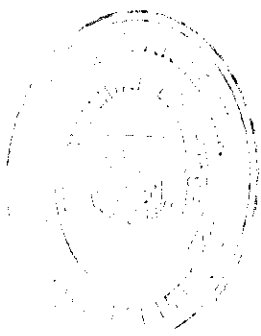
Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecen como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

Que corresponde advertir que con fecha 15 de abril de 2024 se inscribió bajo Acta número 36 –Tomo III-SA – Folios 516/576, ante la Dirección General del Registro Público de Comercio dependiente del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén la transformación de la firma KO KO S.R.L en KO KO S.A.;

Que la Ley General de Sociedades N° 19.550 en su artículo 74°) establece: "...*hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos. No se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones...*";

Que en este sentido, la transformación consistirá en una operación destinada a sustituir la clase o el tipo de sociedad de que se dispone por otro (cambio de vestimenta social), sin tener que recurrir a la disolución de la sociedad para tener que constituir una nueva;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Legales  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0699-24

Que por su parte, la transformación individualiza un medio óptimo para mejorar el instrumento mediante el cual se procura cumplir el objeto social de la sociedad;

Que en ese sentido, la doctrina ha sostenido que el instituto de transformación de tipo social implica la conservación de la personalidad jurídica primitiva originaria y única, y consecuentemente no produce la disolución de la sociedad ni su simultánea reconstitución, tampoco implica novación del acto constitutivo, no existe transmisión patrimonial, ni relación de sucesión, es el mismo sujeto que adopta una forma o tipo distinto, sin alterar los derechos y obligaciones adquiridos;

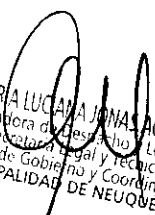
Que en el contexto normativo referenciado, con fecha 30 de noviembre de 2023 y mediante Decreto Municipal N° 1156/2023 se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de noviembre de 2023, en la suma de pesos un mil ochocientos setenta y tres con veintinueve centavos (\$ 1.873,29) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de pesos un mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta centavos (\$ 1.856,60) para el Grupo de Líneas B y de pesos un mil ochocientos trece con trece centavos (\$ 1.813,13) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la entonces empresa Ko Ko S.R.L., ello en un todo de acuerdo con los parámetros de actualización establecidos por la normativa vigente a esa fecha y conforme lo expuesto en los considerandos que integran el referido Decreto Municipal;

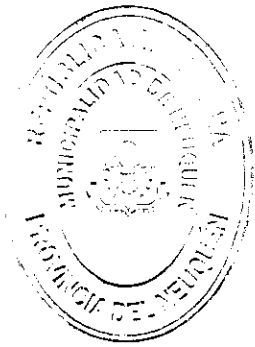
Que corresponde advertir que a través de los Decretos N° 1164/2023 y N° 1165/2023, se aprobaron los tenores de actas acuerdo por las cuales se efectuaron los pagos a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y de la entonces empresa Ko Ko S.R.L. respectivamente, de la compensación correspondiente al mes de noviembre de 2023, contemplando el costo por kilómetro que fuera aprobado por el Decreto N° 1156/2023;

Que a través de dichas actas acuerdo, ambas empresas renunciaron a cualquier reclamo que tuviera origen en el concepto y período cuyo pago fuera acordado, con excepción de la compensación que les pudiera corresponder, en caso de resultar procedente conforme la normativa vigente, la eventual aprobación de una nueva valorización de la estructura de costos correspondiente al mes de noviembre de 2023;

Que de manera posterior a la emisión del Decreto N° 1156/2023, se presentaron las empresas concesionarias del Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Neuquén informando que se habían materializado distintas variaciones en el costo del combustible durante el mes de noviembre de 2023, por lo que solicitaron que los mismos sean considerados en el cálculo del costo operativo correspondiente al mes de noviembre de 2023;

Que en ese sentido refirieron que el parámetro de actualización del ítem 14 de la estructura de costos, relativo al combustible, contemplado en el ANEXO II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N°

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Gestión y Asesoría Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0699-24

14511 -Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación-, presentaba demoras en su actualización, lo que implicaba que no se encontrara reflejado el verdadero costo mensual del combustible y consecuentemente, el costo real operativo mensual del Servicio Público de Transporte de Pasajeros;


Que en el referido contexto, la entonces Ko Ko S.R.L. y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. pusieron de manifiesto que la actualización de precios podía verificarse en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, en la sección "Precios vigentes en surtidor - Resolución 314/2016", en el link: <http://datos.energia.gob.ar/dataset/1c181390-5045-475e94dc-410429be4b17/archivo/80ac25de-a44a-4445-9215-090cf55cfda5>, informando que si bien no constituía la misma fuente de información que consignaba la Ordenanza N° 14421, la información resultante de la página web referida provenía del mismo organismo y resultaba ser una fuente oficial;

Que en ese sentido, el Subsecretario de Transporte refirió que no obstante que la fuente de información propuesta por las empresas concesionarias -Resolución Nacional N° 314/2016-, no se encontraba estipulada expresamente en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, la misma constituía una fuente oficial del Estado Nacional, y a diferencia del precio que resultaba de la aplicación del parámetro de actualización que surgía de la normativa municipal entonces vigente, la fuente propuesta permitía reflejar el valor real diario del combustible, lo que a su vez posibilitaba verificar el costo operativo real y actualizado del servicio concesionado, el cual venía sufriendo más de un incremento mensual;

Que por lo expuesto, el Subsecretario de Transporte propició que se procediera a realizar el cálculo del ítem 14 de la estructura de costos, referido al combustible, de acuerdo con la información que resultaba de la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, en la Sección Precios vigentes en surtidor - Resolución N° 314/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, que refleja el costo diario del combustible Gas Oil, Grado 3 al Público;

Que en consecuencia, mediante el Decreto Municipal N° 0201/2024, se procedió a sustituir lo dispuesto por el artículo 1°) del Decreto N° 1156/2023, estableciendo el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de noviembre de 2023, en la suma de pesos un mil ochocientos ochenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 1.884,59), para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de pesos un mil ochocientos sesenta y siete con ochenta y un centavos (\$ 1.867,81) para el Grupo de Líneas B y de pesos un mil ochocientos veinticuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 1.824,34) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la entonces Ko Ko S.R.L.;

Que se emitió el Decreto N° 0201/2024 ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en virtud de haberse

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0699-24

contemplado para la actualización de costo total por kilómetro del mes de noviembre de 2023, un parámetro de actualización del ítem 14 de la estructura de costos, relativo al combustible, distinto del contemplado por la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, Ordenanza N° 14511.

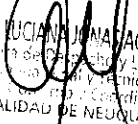
Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14723, se ratificó lo dispuesto por el Decreto N° 0201/2024 en lo concerniente al costo total por kilómetro establecido para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén;

Que a su vez, a través de la Ordenanza mencionada se ratificaron los Decretos N° 0163/2024, 0202/2024 y 0261/2024, relativos al costo total por kilómetro de los meses de enero de 2024, diciembre de 2023 y febrero de 2024, respectivamente, y se modificó, a partir del 01 de marzo de 2024, el parámetro de actualización del ítem 14 de la Estructura de Costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421, estableciendo como parámetro de actualización del referido ítem el *"precio por litro del gas oil grado 3 al público bandera YPF-ACA sin impuestos para la ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación u organismo que en el futuro absorba sus competencias, relativas a la fijación del precio de combustible."*;

Que la Ordenanza N° 14723 fue promulgada por el Decreto N° 0460/2024, de fecha 30 de abril de 2024;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 50/2024, comunicando que verificó el pago efectuado a favor de la entonces empresa Ko Ko S.R.L., actual Ko Ko S.A., resultante del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado por el Decreto N° 1165/2023, mediante la cual se convino el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos un mil ochenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos diecisiete con veintinueve centavos (\$ 1.089.637.817,29), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de noviembre de 2023;

Que a su vez, informó que dicho pago fue realizado considerando el costo total por kilómetro aprobado por Decreto N° 1156/2023 -por aplicación de la Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación-, los kilómetros totales que fueran reconocidos para los Grupos de Líneas B y C y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados en la certificación de servicios efectuada por la entonces Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo, obrante en el Expediente OE N° 9983-M-2023, como así

  
Dra. MARIA LUCIANA JUANA AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría de Asesoría y Técnica  
Secretaría de Planeación y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0699-24

también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi);

Que la referida Dirección General de Gestión Económica, atento a la nueva valorización del costo total del kilómetro para la totalidad de los grupos de líneas que integran el Sistema Público de Transporte Masivo urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, aprobada por el Decreto N° 0201/2024 correspondiente al mes de noviembre de 2023, que aplicó la Resolución N° 314/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, procedió a realizar el cálculo de las diferencias a reconocer a favor de la actual empresa Ko Ko S.A., resultantes de dicha valorización;

Que en ese sentido, informó que se contemplaron a tales efectos los kilómetros realizados en el mes de noviembre de 2023 por la referida concesionaria, informados por la entonces Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo mediante Expediente OE N° 9983-M-2023 y considerados para la compensación económica cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 1165/23, los cuales arrojaron un resultado total de 338.645,74 km en el Grupo de Líneas B y 341.704,09 km en el Grupo de Líneas C;

Que asimismo, comunicó que se aplicaron los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso informados por la entonces Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo mediante Expediente OE N° 9983-M-2023 y considerados para la compensación económica, cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 1165/23, los cuales alcanzaron 99,63% en el Grupo de Líneas B y 99,58% en el Grupo de Líneas C;

Que a su vez, la Dirección General de Gestión Económica informó que de igual manera, en lo relativo a las transacciones correspondientes al mes de noviembre de 2023, procedió a contemplar las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General S.U.B.E. en el Expediente OE N° 9983-M-2023, en las unidades de la entonces Ko Ko S.R.L. y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi), considerados para la compensación económica, cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 1165/2023;

Que en ese sentido, informó que se consideró por el mes de noviembre de 2023 un ingreso por tarifa total de pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos con treinta centavos (\$ 158.645.800,30) por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional para la concesionaria;

Que en virtud de lo expuesto, esa Dirección General de Gestión Económica concluyó que, de acuerdo con la nueva valorización de la estructura de costos, que fuera aprobada mediante Decreto N° 0201/2024, y considerando los kilómetros totales que fueran reconocidos para los Grupos de Líneas B y C, y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados en la certificación de servicios

Dr. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Secretaría de Gestión y Técnica  
Subsecretaría de Gestión y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0699-24

efectuado por la entonces Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo en el Expediente OE N° 9983-M-2023, como así también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y correspondientes ingresos por tarifa (ITi), la compensación total por el mes de noviembre de 2023 a favor de la actual empresa Ko Ko S.A. asciende a la suma de pesos un mil noventa y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$ 1.097.264.538,88.-), resultando una diferencia de pesos siete millones seiscientos veintiséis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 7.626.721,59), respecto de la compensación total cuyo pago fuera autorizado, a favor de dicha empresa, a través del Decreto N° 1165/2023;


Que en conclusión, esa Dirección General informó que corresponde reconocer a la empresa Ko Ko S.A. la referida suma de pesos siete millones seiscientos veintiséis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 7.626.721,59) en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de noviembre de 2023, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 1156/2023 y su posterior revalorización, aprobada mediante Decreto N° 0201/2024, ratificado por la Ordenanza N° 14723;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.A., propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.A., de la suma total de pesos siete millones seiscientos veintiséis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 7.626.721,59), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén correspondiente al mes de noviembre de 2023, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 1156/2023 y su posterior revalorización, aprobada mediante Decreto N° 0201/2024 ratificado por Ordenanza N° 14723, considerando el acta acuerdo suscripta por ambas partes con fecha 06 de diciembre de 2023, cuyo tenor resultara aprobado por Decreto N° 1165/2023;

Que en el mismo acto, la empresa Ko Ko S.A. renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo antes referidos;

Que mediante Dictamen N° 79/2024, intervino la asesoría

  
Dra. MARIANUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0699-24

legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que en relación a la transformación de la firma KO KO S.R.L. en KO KO S.A., conforme lo antes expuesto, esa asesoría advirtió que de acuerdo con la legislación vigente, dicha transformación no implica alteración de los derechos y obligaciones de la sociedad originaria, conservando plena vigencia el contrato de concesión oportunamente suscripto con la entonces KO KO S.R.L., actual KO KO S.A.;

Que en ese sentido, resaltó que en el caso concreto, conforme surge del Acta de Transformación inscripta ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, obrante en las actuaciones, no se alteran en virtud de la citada transformación, los porcentajes de participación social ni el capital social;

Que mediante Nota N° 314/2024, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través del Dictamen N° 0081/2024, se expidió la Dirección de Dictámenes de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales en relación al pago que se propicia a favor de la empresa Ko Ko S.A.;

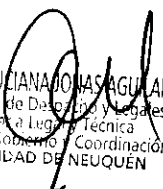
Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad con lo tramitado;

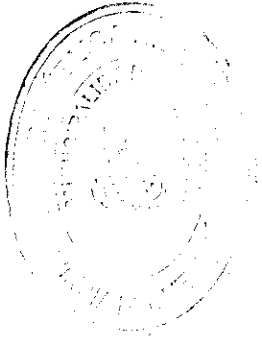
Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 110/2024, no realizando observaciones al respecto;

Que la División de Formulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 659/2024, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, se encuentra contemplado el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la transacción preventiva N° 4534 - AA 145413;

Que a través del Dictamen N° 521/2024 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

  
Dra. MARIA LUCIANA CASAS AGUIAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0699-24

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**


**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 79/84 ----- del Expediente OE N° 5267-M-2024, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos siete millones seiscientos veintiséis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 7.626.721,59), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén correspondiente al mes de noviembre de 2023, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 1156/2023 y su posterior revalorización, aprobada mediante Decreto N° 0201/2024 ratificado por Ordenanza N° 14723, considerando los términos del acta acuerdo suscripta por ambas partes con fecha 06 de diciembre de 2023, cuyo tenor resultara aprobado por Decreto N° 1165/2023, de conformidad con lo mencionado en sus antecedentes y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) FACÚLTASE** a los Secretarios de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **KO KO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la

  
Dra. MARIA LUCIANA ONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despachos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0699-24

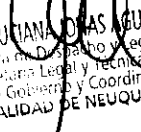
presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORAN SASTURAIN  
HURTADO.

  
Dra. MARIA LUCIANA CASAS ABULAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

